



MINISTERIO DE
HACIENDA

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES

Consorcio de la Zona Franca de Vigo (Grupo Consolidado)

PLAN DE AUDITORÍA 2020

CÓDIGO AUDINET 2020/357

INTERVENCIÓN DELEGADA TERRITORIAL DE VIGO



ÍNDICE

	<u>Página</u>
I. OPINIÓN CON SALVEDADES	1
II. FUNDAMENTO DE OPINIÓN CON SALVEDADES	1
III. CUESTIONES CLAVE DE LA AUDITORÍA	3
IV. PÁRRAFO DE ÉNFASIS....	3
V. RESPONSABILIDAD DEL COMITÉ EJECUTIVO DEL CONSORCIO DE LA ZONA FRANCA DE VIGO EN RELACIÓN CON LAS CUENTAS ANUALES	3
VI. RESPONSABILIDAD DEL AUDITOR EN RELACIÓN CON LA AUDITORÍA DE LAS CUENTAS ANUALES	4



INFORME DE AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES EMITIDO POR LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO (IGAE)

Al Comité Ejecutivo del Consorcio de la Zona Franca de Vigo.

I. OPINIÓN CON SALVEDADES

La Intervención General de la Administración del Estado, en uso de las competencias que le atribuye el artículo 168 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, ha auditado las cuentas anuales del Consorcio de la Zona Franca de Vigo que comprenden el balance de situación a 31 de diciembre de 2019, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria correspondiente al ejercicio anual terminado en dicha fecha.

En nuestra opinión, basada en nuestra auditoría, excepto por los posibles efectos de la cuestión descrita en la sección Fundamento de opinión con salvedades de nuestro informe, las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera del Consorcio de la Zona Franca de Vigo y Sociedades Dependientes a 31 de diciembre de 2019, así como de sus resultados y flujos de efectivo, correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación (que se identifican en la nota 2 de la memoria) y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

II. FUNDAMENTO DE OPINIÓN CON SALVEDADES

En el tratamiento contable de los deterioros de los bienes de inversiones inmobiliarias se han puesto de manifiesto las siguientes circunstancias significativas:

- Al realizar una corrección valorativa por deterioro, no se reajustan las cuotas de la amortización, tal y como dispone el punto 2.2 de la de la norma segunda de registro y valoración del Plan General



de Contabilidad (PGC). Esto supone que se haya contabilizado un exceso de amortizaciones de 10,9 millones de euros y un defecto de deterioros de 8,4 millones.

- Las subvenciones de capital asociadas a bienes objeto de correcciones valorativas por deterioro no se imputan a ingresos del ejercicio en la parte correspondiente a la corrección valorativa, tal y como dispone el punto 1.3c) de la decimoctava norma de registro y valoración del PGC. Esta práctica supone que las subvenciones de capital estén sobrevaloradas en 1,4 millones de euros.
- Las correcciones valorativas por deterioro correspondientes a bienes objeto de subvenciones de capital, no se consideran de naturaleza irreversible en la parte proporcional que hayan sido financiados por la subvención, tal y cómo dispone el punto 1.3 de la decimoctava norma de registro y valoración del PGC. Este hecho supone que las inversiones inmobiliarias estén sobrevaloradas en 1,6 millones de euros.

Las modificaciones descritas en este apartado incrementarían la cuenta de fondo social aproximadamente en 1,2 millones euros y disminuiría las pérdidas en 1 millón de euros.

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España para el Sector Público. Nuestras responsabilidades, de acuerdo con dichas normas, se describen más adelante en la sección Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales de nuestro informe.

Somos independientes de la entidad, de conformidad con los requerimientos de ética y protección de la independencia que son aplicables a nuestra auditoría de las cuentas anuales para el Sector Público en España, según lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas para dicho sector.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión con salvedades.



III. CUESTIONES CLAVE DE LA AUDITORÍA

Las cuestiones clave de la auditoría son aquellas cuestiones que, según nuestro juicio profesional, han sido de la mayor significatividad en nuestra auditoría de las cuentas anuales del periodo actual. Estas cuestiones han sido tratadas en el contexto de nuestra auditoría de las cuentas anuales en su conjunto, y en la formación de nuestra opinión sobre estas, y no expresamos una opinión por separado sobre estas cuestiones.

Excepto por la cuestión descrita en la sección *Fundamento de opinión con salvedades*, hemos determinado que no existen otros riesgos más significativos considerados en la auditoría que se deban comunicar en nuestro informe.

IV. PÁRRAFO DE ÉNFASIS.

Sin que afecte a nuestra opinión sobre las cuentas anuales, dado el impacto material que tiene en las mismas, llamamos la atención sobre la nota recogida en el apartado 12 de la memoria referente a una contingencia motivada por la adquisición de unas concesiones mineras en el municipio de Salceda de Caselas en el ejercicio 2003, que ha motivado el abono por parte del Consorcio de la Zona Franca de Vigo en este ejercicio de 12,1 millones de euros previamente provisionados, y la dotación de una nueva provisión por importe de 16 millones de euros, consecuencia de nuevas demandas judiciales.

V. RESPONSABILIDAD DEL COMITÉ EJECUTIVO DEL CONSORCIO DE LA ZONA FRANCA EN RELACIÓN CON LAS CUENTAS ANUALES.

El Comité Ejecutivo del Consorcio de la Zona Franca de Vigo es responsable de la formulación de las cuentas anuales adjuntas, de forma que expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados, de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable a la entidad en España. Asimismo, es responsable del control interno que considere necesario para permitir que la preparación de las citadas cuentas anuales esté libre de incorrección material.



En la preparación de las cuentas anuales, el Comité Ejecutivo del Consorcio de la Zona Franca de Vigo es responsable de la valoración de la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con la empresa en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento excepto si tiene la intención o la obligación legal de liquidar la entidad o de cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista.

VI. RESPONSABILIDADES DEL AUDITOR EN RELACIÓN CON LA AUDITORÍA DE LAS CUENTAS ANUALES.

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que las cuentas anuales en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión.

Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas para el Sector Público vigente en España siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en las cuentas anuales.

Como parte de una auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente para el Sector Público en España, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría.

También:

- Identificamos y valoramos los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude



puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas, o la elusión del control interno.

- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evaluamos si las políticas contables aplicadas son adecuadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por el órgano de gestión.
- Concluimos sobre si es adecuada la utilización, por el órgano de gestión (denominación según el régimen jurídico aplicable) del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en las cuentas anuales o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, los hechos o condiciones futuros pueden ser la causa de que la entidad deje de ser una empresa en funcionamiento.
- Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido de las cuentas anuales, incluida la información revelada, y si las cuentas anuales representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran expresar la imagen fiel.
- Nos comunicamos con el Comité Ejecutivo del Consorcio de la Zona Franca de Vigo en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificada y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la misma.

El presente informe ha sido firmado electrónicamente con fecha 18 de noviembre de 2020 por la Interventora Territorial según se refleja en la validación que consta en el margen izquierdo de cada página.